

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERA.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3542
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8845
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.0440
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.0440
Acumuladores	Kilogramo	1.4222
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2774
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	43.1708
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5182
Aluminio	Kilogramo	4.7379
Aluminio granular	Kilogramo	9.5824
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3526
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balaustra	Kilogramo	1.0208
Block de grafito	Kilogramo	6.2483
Boleto de metro	Kilogramo	0.4183
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.4759
Bronce	Kilogramo	65.6954
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.5835
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5442
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.9384
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	13.1642
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	35.1376
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	91.1429
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	20.3533
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	9.4371
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	19.3243
Cable de fuerza	Kilogramo	17.1811
Cable polilam	Kilogramo	26.8180
Cámara de hule	Kilogramo	0.3877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.4868
0.80 m.	Pieza	15.2355
1.00 m.	Pieza	22.3301

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.20 m.	Pieza	33.6862
1.40 m.	Pieza	55.1840
1.60 m.	Pieza	60.0342
1.70 m.	Pieza	69.9517
1.80 m.	Pieza	75.0011
2.00 m.	Pieza	104.2806
2.20 m.	Pieza	151.1656
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2698
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5392
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0283
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3829
<b>Cobre desnudo * (ver nota al final)</b>		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	26.1725
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0635
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7651
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9640
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.5865
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	10.3994
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5065
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0237
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7103
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6328
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2490
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3731
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.3387
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0744
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8752
e) Tractores	Kilogramo	2.2736
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1855
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.8418
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1660
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1456

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1328
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1055
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8464
Escoria de bronce	Kilogramo	48.9779
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2419
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.9520
Fierro colado	Kilogramo	0.8732
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1719
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8593
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9734
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3777
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.0046
Grasa de coco	Kilogramo	1.2280
Grasa de soya	Kilogramo	1.1581
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8768
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1521
Lata alcoholera	Pieza	2.7299
Latón	Kilogramo	58.3146
Leña común	Kilogramo	0.0271
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	9.7277
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	12.5070
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.2863
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	16.6760
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7103
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7465
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6090
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1271
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0781
Madera creosotada	Kilogramo	0.0542
Madera de empaque	Kilogramo	0.1856
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2407
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5308
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6114
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7660
Papel archivo	Kilogramo	0.2272
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1002
Papel cesto	Kilogramo	0.0255
Papel con tubo	Kilogramo	0.5734
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5777
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1770
Papel kraft	Kilogramo	0.2069
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6805
Papel periódico	Kilogramo	0.2755

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3015
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5186
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2571
Papel viruta color	Kilogramo	0.2319
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1890
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0633
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5061
Plástico	Kilogramo	0.6550
Plástico acrílico	Kilogramo	1.0095
Plomo	Kilogramo	17.8363
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	15.3420
Polietileno	Kilogramo	0.6377
Polipropileno	Kilogramo	1.1835
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1427
Postes de concreto	Pieza	19.2820
Postes de madera	Kilogramo	0.1813
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	18.3483
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2419
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.1974
Rebaba de bronce	Kilogramo	42.3056
Rebaba de cobre	Kilogramo	54.6814
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3247
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0223
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5947
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5591
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4831
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7347
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9835
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.3326
c) Polipropileno	Pieza	1.7825
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0715
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.9644
b) Regulares	Pieza	17.0325
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6250
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	44.2534
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.4833
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4705
Tierra de plomo	Kilogramo	8.3090
Tierra de zinc	Kilogramo	14.6976
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.3719
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.1027
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.5596
Trapos:		

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.0376
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.0441
Tubería admiralty	Kilogramo	51.9655
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	135.2009
Tubería HK 40	Kilogramo	13.5264
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	13.6775
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	10.0327
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.6614
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.2212
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.8690
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0563
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0480
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	35.3331

**\*Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alfa Tec, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/02530/2007.- Expediente PISI-A-NC-DS-0321/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALFA TEC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/02528/2007 de fecha 19 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0321/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Alfa Tec, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años con tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2533/2007.- Expediente PISI-A-NC-DS-0227/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPLEMENTOS MEDICOS Y ORTOPEDICOS, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior

del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/2527/07 de fecha 19 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0227/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Implementos Médicos y Ortopédicos, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años con tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.